



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEAPA
COMITÉ DE OBRA PÚBLICA MUNICIPAL DE TEAPA
DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Y SERVICIOS MUNICIPALES**

CONTRATO N° CO-DOOTSM-AD17/2021

DATOS DE AUTORIZACIÓN Y ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL

LICITACIÓN:	TEA-DOOTSM-AD17/2021.
FECHA DE LICITACIÓN:	05 DE AGOSTO DE 2021.
OBRA:	060-K003.- REHABILITACIÓN DEL DRENAJE SANITARIO EN LA AV. LA VENTA DEL FRACC. SANTA CRUZ.
LOCALIDAD:	270160001. BARRIO ESQUIPULAS, CD. TEAPA, TABASCO.
PROGRAMA:	K003.- DRENAJE Y ALCANTARILLADO.
OFICIO DE AUTORIZACIÓN:	DP/118.07/2021.
FECHA OFICIO DE AUTORIZACIÓN:	08 DE JULIO DE 2021.
UNIDAD RESPONSABLE:	DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES.
ORIGEN DE LOS RECURSOS:	PARTICIPACIÓN PREDIAL.
METAS:	20 ML.

DATOS DEL CONTRATO

CONTRATO No.:	CO-DOOTSM-AD17/2021.
FECHA DE CONTRATO:	09 DE AGOSTO DE 2021.
IMPORTE AUTORIZADO:	\$134,160.58 INCLUYE I.V.A.
IMPORTE CONTRATADO:	\$131,577.32 INCLUYE I.V.A.
IMPORTE ANTICIPO:	NO SE OTORGARÁ ANTICIPO.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	30 DIAS NATURALES.
FECHA ADJUDICACIÓN:	05 DE AGOSTO DE 2021.
MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN:	ADJUDICACIÓN DIRECTA DE CARÁCTER ESTATAL.
FECHA INICIO:	12 DE AGOSTO DE 2021.
FECHA TERMINACIÓN:	10 DE SEPTIEMBRE DE 2021.

DATOS DEL CONTRATISTA

CONTRATISTA:	GRUPO GREGLA, S.A. DE C.V.
ADMINISTRADOR ÚNICO:	C. ARISDEY DEL CARMEN HERNÁNDEZ RODRIGUEZ.
DOMICILIO FISCAL:	CALLE EUSEBIO CASTILLO NÚMERO 109, COLONIA CENTRO, ENTRE LAS CALLES DOCTOR PAYRO Y DOCTOR JOSÉ NARCISO ROVIROSA, C.P. 86800.
CIUDAD O POBLACIÓN:	TEAPA, TABASCO.
R.F.C.:	GGR180508J17.
REG. I.M.S.S.:	
TELÉFONO:	
CORREO ELECTRONICO:	

Contrato de Obra Pública a precios unitarios y tiempo determinado que celebran, por una parte, el Ayuntamiento Constitucional de Teapa, Tabasco por conducto de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, a quien en lo sucesivo se denominara "EL AYUNTAMIENTO", representado por el C.ING. JOSE ALFREDO SILVA BELTRÁN en calidad de Director de Obras Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales y por la otra parte: GRUPO GREGLA, S.A. DE C.V. persona jurídica colectiva (moral) representado por su

CONTRATO N° CO-DOOTSM-AD17/2021

administrador único la **C. ARISDEY DEL CARMEN HERNÁNDEZ RODRIGUEZ**, a quien en lo sucesivo se le denominará "EL CONTRATISTA", de conformidad con las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES:

I.- "EL AYUNTAMIENTO" DECLARA:

- I.1.- Que de conformidad con lo establecido en los artículos 115 de la constitución política de los estados unidos mexicanos, 64 y 65 de la constitución política del Estado de Tabasco 1, 16, 17, 42, 50 fracción II y 67 de la ley orgánica de los municipios del estado de Tabasco, goza de personalidad jurídica para todo el efecto legal, por lo que se encuentra plenamente facultado para celebrar el presente contrato.

Que el municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Tabasco, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, correspondiendo a "EL AYUNTAMIENTO" administrar al municipio y proporcionar los servicios públicos a su cargo.

- I.2.- Que mediante acta de cabildo número cuatro (4), de fecha cuatro (4) de octubre del año dos mil dieciocho (2018), toma posesión el H. Ayuntamiento Constitucional del municipio de Teapa, Tabasco, para el periodo 2018-2021, resultando electo presidente municipal la Ing. Tey Mollinedo Cano, quedando legalmente constituido dicho órgano.
- I.3.- El día cuatro (4) de octubre del año dos mil dieciocho (2018), en términos del artículo 46 de la Ley Orgánica de los municipios del estado de Tabasco, quedó legítimamente instalado el H. Ayuntamiento del municipio de Teapa, Tabasco, según consta en acta de cabildo número cuatro que para tal efecto levantó la secretaría del H. Ayuntamiento.
- I.4.- Se hace referencia que el presidente municipal, actúa conforme sus facultades y obligaciones derivados de la ley orgánica de los municipios del estado de Tabasco y demás legislaciones aplicables, siendo pronunciados en cuanto a la primera los artículos 65 y demás relativos de dicho ordenamiento.
- I.5.- El **Director de Administración**, actúa en el presente observando las disposiciones previstas en el artículo 86 y los relativos y aplicables de la ley orgánica de los municipios del estado de Tabasco y demás ordenamientos jurídicos vigentes.
- I.6.- Que la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales del Ayuntamiento Constitucional de Teapa, Tabasco, es una dependencia de la Administración Pública Municipal, cuya existencia se encuentra prevista en el Artículo 73 Fracción VII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, que tiene entre otras funciones participar en la planeación y elaborar el programa de obras públicas del municipio, formulando los estudios, proyectos y presupuestos de las mismas; así como ejecutar directamente o a través de terceros la construcción de la obra pública en general del municipio, por si o con aportación de la Federación, el Estado o los particulares de conformidad con las leyes y reglamentos de la materia.
- I.7.- Que representa a una entidad pública denominada "Municipio de Teapa" y tiene establecido su domicilio legal, para los efectos de este contrato, en la Plaza Independencia s/n. colonia Centro, Código Postal 86800 en la ciudad de Teapa, municipio de Teapa, estado de Tabasco y su Registro Federal de Contribuyentes es **MTE-850101-QCA**.



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEAPA
COMITÉ DE OBRA PÚBLICA MUNICIPAL DE TEAPA
DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Y SERVICIOS MUNICIPALES**

CONTRATO N° CO-DOOTSM-AD17/2021

- I.8.- El costo de los trabajos, motivo de este contrato, será cubierto con recursos de **PARTICIPACIÓN PREDIAL**, los cuales fueron autorizados mediante Oficio No. **DP/118.07/2021** de fecha **08 DE JULIO DE 2021**.
- I.9.- Los trabajos, objeto de este contrato se adjudican a **GRUPO GREGLA, S.A. DE C.V.**, persona jurídica colectiva (moral) representado por su administrador único la **C. ARISDEY DEL CARMEN HERNÁNDEZ RODRIGUEZ**, Mediante el proceso de licitación, No. **TEA-DOOTSM-AD17/2021**, **Adjudicación directa de carácter estatal**, lo anterior en base a lo dispuesto en el Artículo 42 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de Tabasco, Emitiéndose el acta de fallo con fecha **05 de agosto de 2021**, en virtud de que este garantizó la ejecución de los trabajos, en las condiciones y términos requeridos, que cuenta con recursos técnicos y humanos, así como la experiencia necesaria para la ejecución de los trabajos.

II.- EL CONTRATISTA DECLARA:

- II.1.- Ser una **persona jurídica colectiva (moral)**, con registro federal de causante **GGR180508J17** y de seguro social **constituida el** **Notario Público sustituto de la I** **mediante escritura pública No** **así mismo declara ser de nacionalidad** **conviene, cuando llegare a** **cambiar de nacionalidad, en seguirse considerando mexicano por cuanto a este contrato se refiere y a no** **invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo la pena de perder el beneficio de la** **nacionalidad mexicana todo derecho derivado de este contrato.**
- II.2.- Que tiene capacidad jurídica, legal y reúne las condiciones técnicas y económicas para contratar y obligarse a la ejecución de los trabajos de la obra, objeto de este contrato y que dispone de organización y elementos suficientes para ello.
- II.3.- Que conoce plenamente y se sujetará al contenido y los requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de Tabasco y su Reglamento; así como, las normas de construcción e instalaciones vigentes, de la calidad de los materiales relativos a la obra, especificaciones generales y particulares de la misma, el proyecto, el programa de ejecución de los trabajos, los montos mensuales de obra derivados del mismo y el presupuesto en que se consignan los precios unitarios y las cantidades de trabajo, que como anexos debidamente firmados por las partes, forman parte integrante de este contrato y en general, toda la información requerida para la obra materia del presente contrato así como los convenios y demás documentos que se pacten en el futuro.
- II.4.- Que tiene establecido su domicilio fiscal en: **CALLE EUSEBIO CASTILLO NÚMERO 109, COLONIA CENTRO, ENTRE LAS CALLES DOCTOR PAYRO Y DOCTOR JOSÉ NARCISO ROVIROSA, C.P. 86800. TEAPA, TABASCO**; Mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

III.- LAS PARTES DECLARAN:

- III.1.- Que reconocen expresamente que el contrato, sus anexos y la bitácora de los trabajos son los instrumentos que vinculan a las partes en sus derechos y obligaciones.
- III.2.- Se obligan en los términos de este contrato y del contenido de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de Tabasco y su Reglamento, acuerdos y demás disposiciones legales que rigen la contratación, ejecución y cumplimiento de los contratos de obra pública.

CONTRATO N° CO-DOOTSM-AD17/2021

Expuesto lo anterior, las partes se someten al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO.

"EL AYUNTAMIENTO" encomienda a "EL CONTRATISTA" la realización de los trabajos referentes a la obra **060-K003.- REHABILITACIÓN DEL DRENAJE SANITARIO EN LA AV. LA VENTA DEL FRACC. SANTA CRUZ, UBICADO EN: 270160001. BARRIO ESQUIPULAS, CD. TEAPA, TABASCO;** y este se obliga a realizarla hasta su total terminación, de conformidad con las normas de construcción vigente, especificaciones generales y particulares de los trabajos, planos del proyecto ejecutivo, catálogo de conceptos de trabajo, precios unitarios, programas y presupuesto y demás anexos que forman parte integrante de este contrato.

SEGUNDA. - MONTO DEL CONTRATO.

El importe del presente contrato es por la cantidad de: **\$131,577.32 (ciento treinta y un mil quinientos setenta y siete pesos 32/100 M.N.)** incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).

TERCERA. - PLAZOS.

"EL CONTRATISTA" se obliga a realizar los trabajos en un plazo de **30 días naturales**, siendo la fecha de inicio el día **12 de agosto de 2021** y la terminación el día **10 de septiembre de 2021**.

"EL AYUNTAMIENTO" se obliga a verificar la terminación de los trabajos, en un plazo no mayor de 10 (diez) días naturales, contados a partir de la fecha en que "EL CONTRATISTA", comunique a "EL AYUNTAMIENTO" la conclusión de los trabajos encomendados.

"EL AYUNTAMIENTO" y "EL CONTRATISTA" se obligan a elaborar el acta de recepción física, en un plazo no mayor de 15 (quince) días naturales, contados a partir de la fecha de verificación de la terminación de los trabajos.

Ambas partes convienen elaborar el finiquito de los trabajos de acuerdo a lo establecido en el artículo 67 de Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de Tabasco; en un plazo que no excederá de 10 (diez) días naturales a partir de la fecha de recepción física.

CUARTA. - PROGRAMA DE OBRA

Los trabajos deberán ser ejecutados de acuerdo con el programa de obra que "EL CONTRATISTA" presentó en su propuesta de licitación el cual aprobará "LA DOOTSM" si lo encuentra satisfactorio, pero en caso contrario "LA DOOTSM" tendrá derecho a su modificación. El programa aprobado se considerará incorporado al presente contrato y firmado por las partes, será el que rija para todos los efectos de las estipulaciones del mismo.

QUINTA. - ANTICIPOS.

Para la realización de esta obra, el H. Ayuntamiento Constitucional de Teapa, Tabasco; **no otorgará anticipo.**

SEXTA. - GARANTÍAS.

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEAPA
COMITÉ DE OBRA PÚBLICA MUNICIPAL DE TEAPA
DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Y SERVICIOS MUNICIPALES**

CONTRATO N° CO-DOOTSM-AD17/2021

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, **"EL CONTRATISTA"** deberá entregar una póliza de fianza que se constituirá por el 10% (diez por ciento) del importe del contrato y una por la totalidad del monto del anticipo.

Las fianzas deberán ser otorgadas, en los términos de las Fracciones I y II del Artículo 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de Tabasco, por una institución debidamente autorizada a favor del Municipio de Teapa y entregadas dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la fecha en que se le entregue copia del acta de fallo de adjudicación.

Concluidos los trabajos, el contratista quedará obligado a responder de los defectos que resulten en los mismos, de los vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido.

Los trabajos se garantizarán durante un plazo de 365 días naturales por el cumplimiento de las obligaciones a que se refiere el párrafo anterior, por lo que previamente a la recepción de los trabajos, **"EL CONTRATISTA"** a su elección, deberán constituir fianza por el 10% (diez por ciento) del monto total ejercido, presentar una carta de crédito irrevocable por el 5% (cinco por ciento) del monto total ejercido, o bien aportar recursos líquidos por el 5% (cinco por ciento) del mismo monto en fideicomisos especialmente constituidos para ello.

La institución afianzadora deberá aceptar expresamente lo preceptuado en los Artículos 178 y 272 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en vigor.

SEPTIMA. - DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS

"LA DOOTSM" se obliga a poner previamente al inicio de los trabajos a disposición de **"EL CONTRATISTA"**, el o los inmuebles en que deben llevarse a cabo los trabajos, materia de este contrato, el incumplimiento de **"LA DOOTSM"** prorrogará en igual plazo la fecha originalmente pactada para la conclusión de los trabajos, la entrega deberá constar por escrito, así como los dictámenes, licencias y demás autorizaciones que requieran para su realización.

OCTAVA. - SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS.

"EL AYUNTAMIENTO", a través de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, designará a los representantes que tendrán el derecho de supervisar en todo tiempo los trabajos objeto del contrato y dar a **"EL CONTRATISTA"** por escrito, las instrucciones que estime pertinentes, relacionadas con su ejecución en la forma convenida y con las modificaciones que en su caso ordene.

La Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, podrá realizar las inspecciones de todos los materiales que vayan a usarse en la ejecución de los trabajos ya sea en el sitio de estos o en los lugares de adquisición y/o de fabricación.

Por su parte **"EL CONTRATISTA"** deberá tener un **DIRECTOR RESPONSABLE DE OBRA** en caso de haberse considerado en las bases de licitación o los trabajos lo ameriten y se obliga a nombrar a un **SUPERINTENDENTE** de construcción, el que deberá conocer el proyecto, las normas y especificaciones y estará facultado para ejecutar los trabajos a que se refiere el contrato, así como para aceptar u objetar dentro del plazo establecido en el Artículo 57 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de Tabasco, las estimaciones de trabajo o liquidación que se formulen y en general para actuar a nombre y por cuenta de **"EL CONTRATISTA"** en todo lo referente al contrato. El representante de **"EL CONTRATISTA"**, previamente a su intervención en los trabajos, deberá ser aceptado por **"EL AYUNTAMIENTO"**.

CONTRATO N° CO-DOOTSM-AD17/2021

"EL AYUNTAMIENTO", podrá reservarse el derecho de solicitar en cualquier momento por causas justificadas y fundadas, la sustitución del superintendente de construcción y el **"EL CONTRATISTA"** tendrá la obligación de nombrar a otra que reúna los requisitos.

NOVENA. - FORMA DE PAGO.

Los trabajos objeto del contrato, comprendidos en el catálogo de conceptos, se pagarán a base de precios unitarios. Dichos precios unitarios incluyen la remuneración o pago total que debe cubrirse a **"EL CONTRATISTA"** por todos los gastos directos e indirectos que originen los trabajos, la utilidad, el financiamiento y el costo de las obligaciones estipuladas en las bases de la licitación y en el contrato.

Los precios unitarios que se consignen en el anexo del contrato, son rígidos y solo podrán ser modificados en los casos y bajo las condiciones previstas en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de Tabasco, el reglamento de la misma ley, y en el presente contrato.

Cuando a juicio de **"EL AYUNTAMIENTO"**, sea necesario llevar a cabo trabajos extraordinarios que no estén comprendidos en el catálogo de conceptos, se procederá de la siguiente forma:

a). - Si existen conceptos y precios unitarios estipulados en el contrato que sean aplicables a los trabajos de que se trate, **"EL AYUNTAMIENTO"**, estará facultado para ordenar a **"EL CONTRATISTA"** su ejecución y éste se obliga a realizarlos conforme a dichos precios.

b). - Si para estos trabajos no existen conceptos y precios unitarios en el contrato y **"EL AYUNTAMIENTO"**, considera factible determinar los nuevos precios con base en los elementos contenidos en los análisis de los precios ya establecidos en el contrato procederá a determinar los nuevos con la intervención de **"EL CONTRATISTA"**, y éste estará obligado a ejecutar los trabajos conforme a tales precios.

Las estimaciones de los trabajos ejecutados se deberán formular con una periodicidad no mayor de treinta días naturales, **"EL CONTRATISTA"** deberá presentarlas a la residencia de obra dentro de los seis días naturales siguientes a la fecha de corte para el pago de las estimaciones acompañadas de la documentación que acredite la procedencia de su pago; la residencia de obra, para realizar la revisión y autorización de las estimaciones, contará con un plazo no mayor de diez días naturales siguientes a su presentación las cuales deberán pagarse por parte de **"EL AYUNTAMIENTO"**, bajo su responsabilidad, en un plazo no mayor a 20 (veinte) días naturales, contados a partir de la fecha de recepción por la Dirección de Finanzas, En el supuesto de que surjan diferencias técnicas o numéricas que no puedan ser autorizadas dentro de dicho plazo, éstas se resolverán e incorporarán en la siguiente estimación. las fechas de corte de las estimaciones será el último día de cada mes correspondiente y fecha de término del contrato.

En base a lo establecido en el Artículo 91 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de Tabasco, **"EL CONTRATISTA"** conviene en que, al efectuarse los pagos de las estimaciones que se formulan por los trabajos realizados, cubrirán las siguientes deducciones por:

SERVICIO DE VIGILANCIA, INSPECCIÓN Y CONTROL.		0.5% (CINCO AL MILLAR)
ENCOMENDADOS A LA CONTRALORÍA		
CAPACITACIÓN DE LOS TRABAJADORES DE LA		0.2% (DOS AL MILLAR)
INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN.		

Los pagos de las estimaciones se efectuarán en la Dirección de Finanzas del Ayuntamiento Constitucional de Teapa, en Plaza Independencia s/n. de la Cd. de Teapa, Teapa, Tabasco.

CONTRATO N° CO-DOOTSM-AD17/2021

DÉCIMA. - RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS.

"EL CONTRATISTA" asentará en bitácora y comunicará por escrito a **"LA DOOTSM"**, la conclusión de los trabajos que le fueron encomendados, para que ésta, dentro de un plazo que no exceda de diez días naturales, verifique la debida terminación de los mismos conforme a las condiciones establecidas en el contrato. al finalizar la verificación de los trabajos, **"LA DOOTSM"** contará con un plazo de quince días naturales para proceder a su recepción física, mediante el levantamiento del acta correspondiente, quedando los trabajos bajo su responsabilidad; en el supuesto que **"LA DOOTSM"** no realizare la recepción en los plazos establecidos, éstas, se darán por recepcionadas.

La recepción total de los trabajos, sólo procederá si los mismos están terminados en su totalidad y si hubieran sido realizados de acuerdo con el programa y las especificaciones convenidas y demás estipulaciones del contrato. Si durante la verificación de los trabajos, **"LA DOOTSM"** encuentra deficiencias en la terminación de los mismos, deberá solicitar a **"EL CONTRATISTA"** su reparación, a efecto de que estas se corrijan conforme a las condiciones requeridas en el contrato, en este caso, el plazo de verificación de los trabajos pactados en el contrato se podrá prorrogar por el período que acuerden las partes para la reparación de las deficiencias. una vez que se haya verificado la terminación de los trabajos en el plazo señalado en el primer párrafo de ésta cláusula, **"LA DOOTSM"** realizará la recepción física de los mismos, mediante el levantamiento del acta correspondiente dentro de los 15 días naturales siguientes, conforme a los lineamientos y requisitos que para tal efecto establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, así como bajo las modalidades que la misma prevé, reservándose el derecho de reclamar por trabajos faltantes o mal ejecutados.

"LA DOOTSM" podrá efectuar recepciones parciales cuando a su juicio existieren trabajos de conservación terminados y sus partes sean identificables y susceptibles de utilizarse.

Una vez formalizada la recepción física de los trabajos, ambas partes procederán en un plazo no mayor de quince días naturales posteriores a dicho evento, a elaborar el finiquito correspondiente en el que se harán constar los créditos a favor y en contra que resulten para cada uno de ellos, describiendo el concepto general que les dio origen y el saldo resultante.

En caso de inasistencia de **"EL CONTRATISTA"** dato que deberá ser asentado en el acta, **"LA DOOTSM"** procederá a su recepción física, asentando en bitácora y en el acta este hecho.

De existir desacuerdo entre las partes o bien, en el supuesto de que **"EL CONTRATISTA"** no acuda a las instalaciones de **"LA DOOTSM"** en la fecha indicada para la elaboración del finiquito, esta última procederá a elaborarlo, comunicando su resultado a **"EL CONTRATISTA"** dentro de un plazo de diez días naturales, contado a partir de su emisión, quien una vez notificado del resultado de dicho finiquito, tendrá un plazo de quince días naturales para alegar lo que a su derecho corresponda. Si transcurrido este plazo **"EL CONTRATISTA"** no realiza alguna gestión, el resultado del finiquito se dará por aceptado.

Determinado el saldo total **"LA DOOTSM"** pondrá a disposición de **"el contratista"** el pago correspondiente, mediante su ofrecimiento o la consignación respectiva, o bien, solicitará el reintegro de los importes resultantes; y en forma simultánea, se levantará el acta administrativa que de por extinguidos los derechos y obligaciones asumidos por ambas partes en el presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA. - MODIFICACIONES DE CONTRATO.

CONTRATO N° CO-DOOTSM-AD17/2021

"LA DOOTSM", podrá dentro de su presupuesto autorizado, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, modificar el presente contrato, mediante convenios, siempre y cuando éstos, considerados conjunta o separadamente, no rebasen el veinticinco por ciento del monto o del plazo pactado, ni impliquen variaciones sustanciales al proyecto original, cumpliendo con lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

Si las modificaciones exceden el porcentaje indicado, pero no varían el objeto del proyecto, se podrán celebrar convenios adicionales entre las partes respecto de las nuevas condiciones.

DÉCIMA SEGUNDA. - MODIFICACIÓN EN MONTO O EN PLAZO DE EJECUCIÓN.

Si durante la vigencia del contrato existe la necesidad de modificar el monto o plazo de ejecución de los trabajos, "LA DOOTSM" procederá a celebrar el convenio correspondiente con las nuevas condiciones, debiendo el residente de obra sustentarlo en un dictamen técnico que funde y motive las causas que lo originaron de acuerdo a las disposiciones establecidas en el Capítulo Tercero, sección III del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado.

Las modificaciones que se aprueben mediante la celebración de los convenios, se considerarán parte del contrato y por lo tanto obligatorias para ambas partes.

DÉCIMA TERCERA. - TRABAJOS EXTRAORDINARIOS.

Si durante la vigencia del contrato, "EL CONTRATISTA" se percata de la necesidad de ejecutar cantidades adicionales o conceptos no previstos en el catálogo original del contrato, deberá de notificarlo a "LA DOOTSM", para que esta resuelva lo conducente; "EL CONTRATISTA" sólo podrá ejecutarlos una vez que cuente con la autorización por escrito o en la bitácora, por parte de la residencia de obra, salvo que se trate de situaciones de emergencia en que no sea posible esperar su autorización. "EL CONTRATISTA" deberá ampliar la garantía otorgada para el cumplimiento del contrato en la misma proporción sobre el monto del convenio, y obras públicas deberá asegurarse de contar con los recursos disponibles y suficientes dentro de su presupuesto autorizado.

Si durante la vigencia del contrato surge la necesidad de ejecutar trabajos por conceptos no previstos en el catálogo original del contrato, "EL CONTRATISTA" dentro de los diez días naturales siguientes a que se ordene su ejecución deberá presentar los análisis de precios correspondientes con la documentación que los soporte y apoyos necesarios para su revisión; su conciliación y autorización deberá realizarse dentro de los treinta días naturales siguientes a su presentación para la determinación de los nuevos precios unitarios, "LA DOOTSM", junto con "EL CONTRATISTA", procederán de acuerdo a lo establecido en el artículo 76 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas del Estado de Tabasco.

Tratándose de conceptos no previstos en el catálogo de conceptos del contrato, sus precios unitarios deben ser conciliados y autorizados, previamente a su realización de acuerdo con lo asentado en el artículo 62 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, con las excepciones asentadas en la Fracción IV del artículo 76 y 77 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

DÉCIMA CUARTA. - CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO.

Los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato no podrán cederse en forma parcial o total a favor de cualesquiera otras personas, con excepción de los derechos de cobro sobre las estimaciones por trabajos ejecutados, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento por escrito de "LA DOOTSM", la cual resolverá dentro de los diez días naturales contados a partir de la presentación de su solicitud.

CONTRATO N° CO-DOOTSM-AD17/2021

DÉCIMA QUINTA. - DISCREPANCIAS DE CARÁCTER TÉCNICO Y ADMINISTRATIVAS.

Para la resolución de discrepancias futuras y previsibles, exclusivamente sobre problemas específicos de carácter técnico y administrativos, que de ninguna manera impliquen una audiencia de conciliación; se procederá de la siguiente manera; a solicitud de **"EL CONTRATISTA"**, se señalará fecha para llevar a efecto una audiencia de resolución de discrepancias entre las partes, la que tendrá verificativo en el lugar que indique **"LA DOOTSM"**, y dentro de un plazo de diez (10) días naturales contados a partir de recepción de la solicitud de **"EL CONTRATISTA"**, el acuerdo tomado deberá constar en acta circunstanciada, que será firmada por las partes.

DÉCIMA SEXTA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL O TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

"LA DOOTSM" podrá suspender temporalmente, en todo o en parte, los trabajos contratados por cualquier causa justificada. asimismo, podrá dar por terminados anticipadamente el contrato cuando concurren razones de interés general; existan causas justificadas que le impidan la continuación de los trabajos, y se demuestre que de continuar con las obligaciones pactadas se ocasionaría un daño o perjuicio grave al estado, o bien, no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión de los trabajos, para tales efectos se observará lo establecido en los artículos del 111 al 120 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Asimismo, podrán dar por terminados anticipadamente los contratos cuando concurren razones de interés general; existan causas justificadas que le impidan la continuación de los trabajos y se demuestre que de continuar con las obligaciones pactadas se ocasionaría un daño o perjuicio grave al estado; se determine la nulidad total o parcial de actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la secretaría de la función pública, o por resolución de autoridad judicial competente, o bien, no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión de los trabajos a que se refiere el artículo 60 de la ley de obras públicas y servicios relacionados con las mismas.

Sólo en los casos expresamente señalados en el párrafo anterior, procederá la terminación anticipada de los contratos, por lo que no podrá celebrarse ningún acuerdo entre las partes para tal efecto.

DECIMA SEPTIMA. - PENAS CONVENCIONALES.

"EL AYUNTAMIENTO" tendrá la facultad de verificar si los trabajos objeto de este contrato se están ejecutando por **"EL CONTRATISTA"** de acuerdo con el Programa de obra, para lo cual **"EL AYUNTAMIENTO"** comparará mensualmente el importe acumulado de los trabajos ejecutados contra los que debieron realizarse de acuerdo al programa autorizado, y si como consecuencia de la comparación, el importe de la obra ejecutada es menor de la que debió realizar **"EL AYUNTAMIENTO"** retendrá provisionalmente el 3% (tres por ciento) de la diferencia que resulte de los importes acumulados de la obra que debió ejecutarse menos el de la realmente ejecutada conforme al programa convenido, esta penalización se aplicarán como una retención económica a la estimación que se encuentre en proceso en la fecha que se determine el atraso, misma que el contratista podrá recuperar, en las próximas estimaciones. La aplicación de estas retenciones tendrá el carácter de definitiva, si a la fecha pactada de terminación de los trabajos, estos no sean concluidos.

Si **"EL CONTRATISTA"** no concluye la obra en la fecha de terminación señalada en el programa de obra autorizado, como pena convencional, deberá cubrir a **"EL AYUNTAMIENTO"**, por cada día de atraso, y hasta la fecha en que los trabajos queden concluidos, una cantidad igual al 0.3% (tres al millar), del importe de los trabajos que no se hayan ejecutado en el plazo estipulado, incluyendo las ampliaciones que se hayan autorizado. El monto máximo que podrán alcanzar estas retenciones es del 10 (diez) por ciento del valor del contrato original y en caso de existir convenios de ampliación de monto, se sumarán al monto máximo de la penalización.

Ayuntamiento de Teapa

@AyuntaTeapa

www.teapa.gob.mx

CONTRATO N° CO-DOOTSM-AD17/2021

Independientemente de la aplicación de las penas convencionales señaladas en esta cláusula, **"EL AYUNTAMIENTO"** podrá optar entre exigir el cumplimiento del contrato o la rescisión del mismo.

En caso de que el porcentaje descrito en el tercer párrafo de esta cláusula sea rebasado, se tendrá que realizar en forma inmediata la rescisión del contrato, sujetándose a lo establecido en el Artículo 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas del Estado de Tabasco.

DECIMA OCTAVA. - REINTEGRACIÓN DE SALDOS POR AMORTIZAR Y PAGOS EN EXCESO.

Tratándose de saldos por amortizar y pagos en exceso que haya recibido el contratista, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme al procedimiento establecido en el Código Fiscal del Estado de Tabasco, como si se tratara del supuesto de prórroga del pago de créditos fiscales; los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL AYUNTAMIENTO"**.

DÉCIMA NOVENA. - PROCEDIMIENTO DE AJUSTE DE COSTOS.

El procedimiento de ajuste de costos se sujetará a lo establecido en la Fracción II del Artículo 60 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de Tabasco, si el contratista no presenta la solicitud de ajuste de costos anexando el estudio correspondiente dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la publicación de los índices nacionales de precios productor con servicios que determine el Banco de México, aplicables al periodo que los mismos indiquen, precluye el derecho de **"EL CONTRATISTA"** para reclamar dicho pago.

VIGESIMA. - CAUSALES Y PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

"EL AYUNTAMIENTO" podrá rescindir administrativamente el contrato en los términos del Artículo 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de Tabasco y en caso de presentarse alguna de las causas, establecidas en el Artículo 124 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de Tabasco.

El proceso de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

- I.- Se iniciará a partir de que a **"EL CONTRATISTA"** le sea comunicado el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un plazo de 20 (veinte) días naturales exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinente.
- II.- Transcurrido el plazo a que se refiere la fracción anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer; y
- III.- La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes al plazo señalado en la fracción I de esta cláusula.

VIGESIMA PRIMERA. - CAUSALES Y PROCEDIMIENTOS DE SUSPENSIÓN DE OBRA.

"EL AYUNTAMIENTO" podrá suspender temporalmente, en todo o partes, los trabajos contratados por cualquier causa justificada, en los términos del Artículo 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la misma del Estado de Tabasco, y el Artículo 111 de su Reglamento.

"EL AYUNTAMIENTO" a través de los servidores públicos designados, podrá ordenar la suspensión y determinar, en su caso, la temporalidad de esta, la cual no podrá ser mayor de veinte días naturales.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEAPA
COMITÉ DE OBRA PÚBLICA MUNICIPAL DE TEAPA
DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Y SERVICIOS MUNICIPALES
CONTRATO N° CO-DOOTSM-AD17/2021

Así mismo podrá dar por terminados anticipadamente los contratos cuando concurran razones de interés general, existan causas justificadas que le impidan la continuación de los trabajos y se demuestre que de continuar con las obligaciones pactadas se ocasionaría un daño o perjuicio.

VIGESIMA SEGUNDA. – NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS.

“EL CONTRATISTA” proporciona para efectos de las notificaciones electrónicas en relación a este contrato el correo electrónico ; por lo tanto, las notificaciones electrónicas se entenderán producidas en el momento del acceso al contenido del acto notificado, o bien, si este acceso no se efectúa, por el transcurso del plazo de 10 días naturales desde su puesta a disposición sin que haya accedido a las misma; los cambio de correo electrónico, deberán ser informado oportunamente por escrito a la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales.

VIGESIMA TERCERA. - JURISDICCIÓN.

Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Estatales; por lo que “EL CONTRATISTA” renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro, o por cualquier otra causa.

El presente contrato se firma en la ciudad de Teapa, del Municipio de Teapa, estado de Tabasco, el día **09 de agosto 2021**.

POR EL CONTRATISTA
GRUPO GREGLA S.A. DE C.V.

POR EL AYUNTAMIENTO DE TEAPA, TABASCO.


C. ARISDEY DEL CARMEN HERNÁNDEZ
RODRIGUEZ.
ADMINISTRADOR ÚNICO.


ING. JOSE ALFREDO SILVA BELTRÁN
DIRECTOR DE OBRAS, ORDENAMIENTO
TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES

TESTIGOS


ING. JOSUÉ GÓMEZ CONTRERAS
COORDINADOR TÉCNICO DE LA DOOTSM


ING. OSVALDO SANTIAGO PULIDO
COORDINADOR DE OBRAS DE LA DOOTSM



Teapa

H. Ayuntamiento 2024-2027

Obras Publicas, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales



TABASCO

TEAPA TABASCO A 17 DE OCTUBRE DEL 2024

Acta de Sesión de

Comité de Transparencia: HAMT-CT-EXT-01-2024

ASUNTO: Clasificación de Información

Respecto a la versión pública de los contratos siguientes:

CO-DOOTSM-0010-10/2021	CO-DOOTSM-0023-23/2021	CO-DOOTSM-AD03/2021
CO-DOOTSM-0011-11/2021	CO-DOOTSM-0024-24/2021	CO-DOOTSM-AD05/2021
CO-DOOTSM-0012-12/2021	CO-DOOTSM0025-25/2021	CO-DOOTSM-AD06/2021
CO-DOOTSM-0013-13/2021	CO-DOOTSM-0026-26/2021	CODOOTSM-AD07/2021
CO-DOOTSM-0014-14/2021	CO-DOOTSM-0027-27/2021	CO-DOOTSM-AD09/2021
CO-DOOTSM-0015-15/2021	CO-DOOTSM-003-3/2021	CO-DOOTSM-AD10/2021
CODOOTSM-0016-16/2021	CO-DOOTSM-004-4/2021	CO-DOOTSM-AD12/2021
CO-DOOTSM-0017-17/2021	CO-DOOTSM-005-5/2021	CO-DOOTSM-AD14/2021
CO-DOOTSM-0018-18/2021	CO-DOOTSM-006-6/2021	CO-DOOTSM-AD15/2021
CO-DOOTSM0019-19/2021	CO-DOOTSM-007-7/2021	CO-DOOTSM-AD16/2021
CO-DOOTSM-0020-20/2021	CO-DOOTSM-008-8/2021	CO-DOOTSMAD17/2021
CO-DOOTSM-0021-21/2021	CO-DOOTSM-009-9/2021	CO-DOOTSM-F01/2021
CO-DOOTSM-002-2/2021	CO-DOOTSM-AD01/2021	
CO-DOOTSM-0022-22/2021	CO-DOOTSMAD02/2021	

Tomando en cuenta los artículos Sexagésimo Segundo, Sexagésimo Tercero y Quinto Transitorio de los lineamientos generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, y del acuerdo por el que se modifica los artículos Sexagésimo Segundo, Sexagésimo Tercero y Quinto Transitorio de los lineamientos citados, en los que señala que la elaboración y clasificación en la opción pública se hace precisa lo siguiente:

I. Nombre del área del cual es titular quien clasifica:

Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales

II. La identificación del documento del que se elabora la versión pública.

CO-DOOTSM-0010-10/2021	CO-DOOTSM-0023-23/2021	CO-DOOTSM-AD03/2021
CO-DOOTSM-0011-11/2021	CO-DOOTSM-0024-24/2021	CO-DOOTSM-AD05/2021
CO-DOOTSM-0012-12/2021	CO-DOOTSM0025-25/2021	CO-DOOTSM-AD06/2021
CO-DOOTSM-0013-13/2021	CO-DOOTSM-0026-26/2021	CODOOTSM-AD07/2021
CO-DOOTSM-0014-14/2021	CO-DOOTSM-0027-27/2021	CO-DOOTSM-AD09/2021
CO-DOOTSM-0015-15/2021	CO-DOOTSM-003-3/2021	CO-DOOTSM-AD10/2021
CODOOTSM-0016-16/2021	CO-DOOTSM-004-4/2021	CO-DOOTSM-AD12/2021
CO-DOOTSM-0017-17/2021	CO-DOOTSM-005-5/2021	CO-DOOTSM-AD14/2021
CO-DOOTSM-0018-18/2021	CO-DOOTSM-006-6/2021	CO-DOOTSM-AD15/2021
CO-DOOTSM0019-19/2021	CO-DOOTSM-007-7/2021	CO-DOOTSM-AD16/2021
CO-DOOTSM-0020-20/2021	CO-DOOTSM-008-8/2021	CO-DOOTSMAD17/2021
CO-DOOTSM-0021-21/2021	CO-DOOTSM-009-9/2021	CO-DOOTSM-F01/2021
CO-DOOTSM-002-2/2021	CO-DOOTSM-AD01/2021	
CO-DOOTSM-0022-22/2021	CO-DOOTSMAD02/2021	



2024
Felipe Carrillo
PUERTO

GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO
SECRETARÍA DE GOBIERNO

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor Mayab"



Teapa

H. Ayuntamiento 2024-2027

Obras Publicas, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales



TABASCO

III. Las partes asociaciones clasificadas, así como las páginas que las conforman:

No.	No. De Contrato	Fecha	A nombre de	Información susceptible de ser clasificada como confidencial por contener datos personales, por lo que es imprescindible que en dicho documento se proteja la información confidencial respectiva, por las razones señaladas a continuación:
1	CO-DOOTSM-0010-10/2021	14-04-2021	José del Carmen Hernández García	• Registro IMSS. - este comité considera que es un identificador que se integra por una clave alfanumérica que identifica el municipio que tiene sede sus operaciones por lo que se trate de persona física este dato deberá considerarse como personal toda vez que es posible ubicar el domicilio del particular y protegerse con fundamento en los artículos 116 primer párrafo de la LGTAIP 124 primer párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. • No. Teléfono. - Este comité considera que este dato deberá considerarse como personal toda vez que es posible ubicar el domicilio del particular y protegerse con fundamento en los artículos 116 primer párrafo de la LGTAIP 124 primer párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
2	CO-DOOTSM-0011-11/2021	19-04-2021	Construcciones y Edificaciones Acmezur, S.A. de C.V.	
3	CO-DOOTSM-0012-12/2021	28-04-2021	Daniel Alejandro Hernández Pintado	
4	CO-DOOTSM-0013-13/2021	08/07/2024	Rosa Victoria Serafín Lay	
5	CO-DOOTSM-0014-14/2021	08/07/2021	Brenda Karen Naranjo Moha	
6	CO-DOOTSM-0015-15/2021	09/07/2021	Sylvia Castañeda Palma	
7	CODOOTSM-0016-16/2021	09/07/2021	Obras y Proyectos Itauma, S.A. de C.V.	
8	CO-DOOTSM-0017-17/2021	09/07/2021	Carlos Fernando Rosas Pantoja	
9	CO-DOOTSM-0018-18/2021	14/07/2021	Rosa Victoria Serafín Lay	
10	CO-DOOTSM0019-19/2021	26/07/2021	Sylvia Castañeda Palma	
11	CO-DOOTSM-0020-20/2021	26/07/2021	Elizama López Naranjo	
12	CO-DOOTSM-0021-21/2021	26/07/2021	Elvira Baeza Sánchez	
13	CO-DOOTSM-002-2/2021	08/03/2021	Esdras Taracena Gómez	
14	CO-DOOTSM-0022-22/2021	26/07/2021	Constructora y Comercializadora Musan, S.A. DE C.V.	
15	CO-DOOTSM-0023-23/2021	26/07/2021	Aurora Zurita Gómez	
16	CO-DOOTSM-0024-24/2021	27/07/2021	Construcciones y Edificaciones Acmezur, S.A. de C.V.	
17	CO-DOOTSM0025-25/2021	05/08/2021	Dioscóride Ocaña Benítez	
18	CO-DOOTSM-0026-26/2021	05/08/2021	Aurora Zurita Gómez	



2024
Felipe Carrillo
PUERTO

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor Mayab"



Obras Publicas, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales



- o Correo Electrónico. - este comité considera que este dato deberá considerarse como personal toda vez que es posible ubicar el domicilio del particular y protegerse con fundamento en los artículos 116 primer párrafo de la LGTAIP 124 primer párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- o Nacionalidad. - este comité considera que es dato personal del particular y protegerse con fundamento en los artículos 116 primer párrafo de la LGTAIP 124 primer párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.





Teapa

H. Ayuntamiento 2024-2027

Obras Publicas, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales



- IV. Fundamento legal indicando el nombre del ordenamiento o los artículos, fracción (es), párrafo (s) con base a los cuales se sustente la clasificación, así como las razones o circunstancias que motivaron a la misma:

Tomando en cuenta los artículos Sexagésimo Segundo, Sexagésimo Tercero y Quinto Transitorio de los lineamientos generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, Cuadragésimo Octavo, Quincuagésimo Sexto, Quincuagésimo Séptimo, fracción I y II, Quincuagésimo Octavo, de los lineamientos generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales y del acuerdo por el que se modifica los artículos Sexagésimo Segundo, Sexagésimo Tercero y Quinto Transitorio de los lineamientos citados.

- V. Firma del titular del área firma hoy firma autografiada de quien clasifica.

Firma del Titular del Área

Firma de quien clasifica



LIC. DANIEL ROSALES RAMIREZ
Titular General de la Unidad de
Transparencia
Del H. Ayuntamiento de Teapa



- VI. Fecha y número del acta de la sesión de comité donde se aprobó la versión pública.

Acta de sesión de comité número **HAMT-CT-EXT-01-2024**, de fecha 29 de octubre de 2024.

C.C.P. ARCHIVO.



"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor Mayab"